

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 2018-0846

23 MAR 2022

Fenecido el termino de suspensión decretado en la audiencia celebrada el pasado 23 de septiembre de 2021, conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

Para este efecto se requiere a las partes en litigio, para que en el término de ejecutoria de este auto informen al Juzgado lo acaecido con el acuerdo conciliatorio, si se realizaron abonos a la obligación cuyo recaudo se pretende, así como la fecha en que se cumplieron los mismos.

Fenecido el termino aquí señalado, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 24 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria